

“Los derechos de Autor de la presente Obra son en su totalidad del Ministerio Público de la República de Costa Rica, queda totalmente prohibida su reproducción total o parcial. Esta y las demás obras publicadas en el sitio Web Oficial son proyectadas en aras de fomentar la transparencia de la institución y colaborar en ampliar el conocimiento de los usuarios interesados en la rama del derecho penal, quedando bajo su responsabilidad hacer uso de las mismas solo para fines didácticos”.

**San José Costa Rica**  
**Unidad de Capacitación y Supervisión**  
**Fiscalía Adjunta de Control y Gestión**

# **PROTOCOLO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y/O DOMESTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES**

**Coordinador de la Consultoría**  
MBA. Rodrigo Jiménez Sandoval

**Equipo Interdisciplinario**  
Dra. Roxana Arroyo Vargas  
Dr. Carlos Tiffer Sotomayor  
Dr. Erick Quesada Ramírez  
MSc. Maria Thereisa Belderos  
Ing. Jorge Rodríguez Salazar  
Licda. Coralia Chamorro Calvo  
Licda. Marcia Vargas Zúñiga  
Licda. Marcela Arroyave Sandino

Costa Rica  
2008

# Contenido

	<b>Pág.</b>
Presentación	3
Introducción	4
Marco Referencial	5
Marco Jurídico	8
Marco Interpretativo	24
Recomendaciones Generales	28
Atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en el Departamento de Ciencias Forenses	31
Anexos	38
Glosario	50
Flujogramas del Proceso	54
Bibliografía	60

# Presentación

Los presentes protocolos forman parte del proyecto de Reducción de la Revictimización de personas víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar que forman parte de la ejecución del Convenio de Préstamo 1377/OC-CR entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar la segunda etapa del Programa de Modernización de la Administración de Justicia.

La segunda etapa de este programa, comprende el componente de Fortalecimiento del Ministerio Público, cuyo objetivo es, mejorar la actividad persecutoria que ese órgano desempeña.

Las personas tienen el derecho a no ser revictimizadas y maltratadas, por lo que el Poder Judicial decidió definir normas de protocolos de servicios dirigidos a alcanzar este objetivo.

El propósito que se pretende cumplir con los protocolos es que el servicio de Administración de Justicia, no sea un mecanismo más de revictimización. Además se busca uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar alteraciones arbitrarias, simplificar la determinación de responsabilidades por fallas o errores, facilitar las labores de auditoría, la evaluación del control interno y su vigilancia; que tanto las/os empleadas/os como sus jefas/es conozcan si el trabajo se está realizando adecuadamente; reducir los costos al aumentar la eficiencia general.

Con la protocolización de las actuaciones Judiciales se busca que en todo el Poder Judicial, cualquier profesional siga las mismas pautas de actuación, facilitando las acciones judiciales y sociales a la víctima. Favoreciendo la denuncia de estas agresiones, sensibilizando al personal ante estos casos, protegiendo la intimidad y facilitando la información de la persona víctima de la violencia sexual y/o doméstica y la correcta obtención de la prueba necesaria para la investigación de los delitos.

El presente proyecto se constituye en una primera etapa para operacionalizar y estandarizar la atención de las personas víctimas de la violencia doméstica y/o sexual, a través de protocolos debidamente establecidos y validados que vienen a unificar los modos de atención y que se constituyen en una herramienta dirigida al operador (a), que señala reglas prácticas, precisas y sencillas, en la atención a víctimas, para disminuir, en la mayor medida posible, la revictimización, facilitando canales de comunicación fluidos entre las instituciones que intervienen en los procesos.

# Introducción

El fin que persigue este Protocolo de Atención a Víctimas en el Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, consiste en brindar a las personas operadoras/es de justicia involucrados/as en atender a víctimas de violencia doméstica y/o sexual, una guía conceptual y práctica para reducir la revictimización secundaria.

Se destacan tres puntos revelantes de carácter sustantivo, éstos son:

1. Marco Referencial
2. Marco Jurídico Nacional e Internacional
3. Marco Interpretativo

El protocolo contiene un punto de recomendaciones generales en el proceso judicial.

4. Recomendaciones Generales

Además el protocolo contiene un punto de carácter procedimental, en donde se describen los pasos más significativos en atención a víctimas junto con una guía para disminuir la revictimización, este aspecto es:

5. Atención a víctimas

Este capítulo va acompañado de:

a) Un COMENTARIO, que incluye explicaciones sobre elementos teóricos a tomarse en cuenta.

b) RECOMENDACIONES CON LISTA DE VERIFICACION, son aquellos pasos, aspectos que los/as operadores/as de justicia NO pueden omitir para evitar la revictimización de personas víctimas de violencia sexual y/o doméstica.

Consideramos que el protocolo es un instrumento que permitirá brindar un mejor servicio a las víctimas de la violencia sexual y/o doméstica, logrando así la reducción de la revictimización secundaria en el Departamento de Ciencias Forenses.

# Marco Referencial

Tradicionalmente, el foco de la problemática de la criminalidad se ha dirigido al autor del delito, y se ha ocultado el abandono de que ha sido objeto la víctima, como afectada directa, y su entorno social. En la medida en que se ha tomado conciencia de la complejidad de la vida en sociedad, la victimología justifica su existencia como un área independiente, con un abordaje integral respecto al tratamiento de la víctima; buscando una intervención interdisciplinaria y la verdadera vigencia de los derechos de las víctimas.

Naciones Unidas en 1985 aprueba la Declaración sobre los Principios Fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder, resolución 40/34 que ha revestido un nuevo significado a la luz de los últimos acontecimientos en materia de derecho penal internacional. En su artículo primero define a la víctima:

*“Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”*

Y en sus artículos subsiguientes establece una serie de derechos relacionados con: el acceso a la justicia, el trato justo, el resarcimiento, la indemnización, y la asistencia.

Quince años después el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) desarrolla una serie de derechos de las víctimas y los testigos amplia así los derechos reconocidos en la Declaración estableciendo instituciones como la Unidad de Atención a las Víctimas y el fondo de resarcimiento para las víctimas. Al ser ratificado por el Estado costarricense su normativa adquiere carácter de obligatoriedad.

La doctrina jurídica igualmente ha estado preocupada por los derechos de las víctimas buscando nuevos paradigmas sobre la justicia penal evolucionado de la justicia retributiva a la restaurativa. Estableciendo características que impactan la participación de la víctima dentro del proceso tales como:

- El delito es una ofensa en contra de individuos, la comunidad y el Estado
- El delito produce una deuda a favor de los individuos, la comunidad y el Estado
- El delito es la violación de relaciones humanas
- A los imputados que se les encuentra culpables se les motiva para que se responsabilicen por sus ofensas
- Las víctimas y los imputados son seres humanos cuyas vidas han sido afectadas por la criminalidad
- Todos los hechos de importancia para la víctima y el imputado son relevantes para determinar la resolución de la criminalidad
- Los personajes principales del sistema penal son las víctimas y los imputados, las comunidades y el Estado

- Dentro de un marco legal, son las necesidades de las víctimas, las comunidades y los imputados las que determinan la sanción.
- La sanción implica la compensación de aquellos que fueron dañados por el delito
- La sanción pretende compensar a la víctima e impedir futura actividad criminal mediante la responsabilización.

Unido a esta corriente de reconocimiento de los derechos de las víctimas se dan cambios importantes en la incorporación de la perspectiva de género en las ciencias jurídicas. Se aprueba en la década de los noventa la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer instrumento que junto con otros convenios de derechos humanos impactan para el desarrollo de legislación contra la violencia sexual y/o doméstica estableciendo una serie de derechos para las víctimas.

Todas estas acciones llevan a tener muy presente el papel del Estado como protector de la seguridad y el bienestar de las víctimas; fundamentándose así la adopción de políticas y acciones dirigidas a disminuir la revictimización tales como:

- La promulga el Decreto Ejecutivo 2664, que crea en Costa Rica el Sistema Nacional de Atención y Prevención contra la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar.
- El Plan Nacional de Atención de la Violencia Intrafamiliar el cual desarrolla acciones en el sector público en materia de violencia intrafamiliar, con gran sustento teórico y logístico se crearon redes en las comunidades.
- Los Juzgados especializados de Violencia Doméstica creados en el año 2000 se cuentan en la actualidad con Juzgados en el San José, Cartago, Heredia, Hatillo, Limón, Liberia, Puntarenas y Alajuela entre otros, y el Juzgado de Turno Extraordinario, que brinda atención las 24 horas del día durante todo el año.
- La Fiscalía Adjunta contra la Violencia Doméstica y los Delitos Sexuales, creada en enero de 2008 que investiga los ilícitos en esas áreas – aquellos que se dan en el seno de la familia, o sea cuando el padre, madre, abuelo/a, hermano/ a, conviviente, hijo/a, etc., agrede a su pariente y le causa lesiones, ya sean leves, graves, gravísimas, le causa la muerte, abusa sexualmente, le daña o le quita los bienes, etc., aun cuando la persona agresora ya no viva en la misma casa o el vínculo ya no exista, por ejemplo, que se encuentren divorciados o separados- así como los delitos sexuales perpetrados por terceros.
- La Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público que da servicios de asesoría jurídica, asistencia en trabajo social, apoyo psicológico entre otros

La intervención del Poder Judicial dentro de la problemática de la violencia doméstica y sexual está definida por las atribuciones que le imponen fundamentalmente el derecho internacional de los derechos humanos, la Ley Contra la Violencia Doméstica,

la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, el Código Penal y el Código Procesal Penal.

Una debida comprensión y sensibilización a las condiciones y necesidades de salud física y emocional propias de las víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales, es fundamental para la prestación de servicios de atención no revictimizantes y respetuosos de sus derechos.

Es por esto que resulta de gran importancia, desde el quehacer del Ministerio Público, identificar las necesidades de las víctimas que acuden a sus servicios y cómo proceder ante las mismas, así como el debido conocimiento de los perfiles psicológicos típicos de éstas, es decir, la forma en que podrían actuar o responder ante distintas situaciones o circunstancias. Esto porque, las investigaciones institucionales han demostrado, que giran en torno a estas personas una serie de prejuicios y estereotipos que podrían motivar a quienes atiendan este tipo de casos a interpretar de manera errónea sus conductas, lo que podría generar un trato inadecuado y revictimizador.

Tomar en cuenta estas necesidades, así como el principio de no revictimización reviste una importancia especial, pues genera condiciones más amigables y respetuosas que bien pueden hacer que las víctimas decidan seguir adelante en la ruta crítica del proceso penal, a pesar de lo difícil que les pueda resultar.

# Marco Jurídico

El presente protocolo se fundamenta principalmente en los derechos humanos, los derechos de las víctimas, derecho penal el derecho procesal penal, las normas relacionadas con la violencia doméstica y derechos de poblaciones en situaciones de vulnerabilidad.

Contenidos	Instrumentos Jurídicos	Áreas de Aplicación	Sujetos del Derecho
<b>Derechos relacionados con la información y comprensión del proceso</b>			
Comprensión de los derechos y obligaciones que surgen de los servicios que se otorgan así como de su participación en la búsqueda de la justicia es fundamental para una participación activa y en condiciones de igualdad de las víctimas.	Pacto de Derechos Civiles y Políticos artículo 14 inciso 3 a y f	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Personas en general
Una obligación de las instituciones públicas es la generación de cultura de información a las personas usuarias de sus servicios. La información empodera, la gente tiene que saber cuáles	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 21  Convención de los Derechos del Persona menor de edad artículo 12 , 17 y 40 inciso b ii y vi  Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes Preámbulo  Convenio 168 de OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales Artículo 12	Derecho Internacional de los Derechos Humanos  Derecho Internacional de los Derechos Humanos  Derecho Internacional de los Derechos Humanos  Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Personas en condición de discapacidad  Persona menor de edad  Personas Jóvenes  Pueblos Indígenas y Tribales

<p>son sus derechos, sino no se accede a los servicios de la administración de justicia. La importancia de ello ha sido reconocida en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos</p>	<p>Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer artículo 8 inciso h</p> <p>Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos norma 35</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Mujeres</p>
<p><b>Algunos derechos son:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A ser informado sin demora y en su propio idioma.</li> <li>A ser asistido por interpretes sino comprende o habla el idioma.</li> <li>A la libertad de expresión y opinión.</li> <li>A la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones.</li> <li>A información oportuna y sin costo alguno.</li> <li>A la utilización del lenguaje de señas.</li> <li>A formarse un juicio propio el derecho de expresar su</li> </ul>	<p>Reglas Uniformes de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad artículo 13</p> <p>Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión artículo 10,11,12,13 y 14</p> <p>Código Procesal Penal artículo 14, 71,130,131</p> <p>Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 7600 artículo 7 y 50</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Procesal</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho de las personas en condición de discapacidad</p> <p>Derecho de persona menor de edad</p>	<p>Personas detenidas o en prisión</p> <p>Personas en Condición de Discapacidad</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Personas en condición de discapacidad.</p> <p>Persona menor de edad</p>

<p>opinión libremente en todos los asuntos que afectan.                  Al acceso a información.                  A que no se de información y material perjudicial para su bienestar.                  A que se genere información para la toma de decisiones.                  A comprender los procedimientos legales.                  A ser informados debidamente sobre el funcionamiento de los tribunales en general.                  A conocer los contenidos actualizados de la ley.                  A conocer el estado y los contenidos del proceso.                  A que las resoluciones y sentencias sean claras, sencillas y comprensibles</p>	<p>Código de Niñez y Adolescencia artículos 105 y 107                   Ley Integral para la Persona Adulta Mayor artículo 14                   Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 2, 3, 4, 5 y 9 .</p>	<p>Derecho de las Personas Adultas Mayores                   Derecho de las personas usuarias de los servicios judiciales</p>	<p>Personas adultas mayores                   Usuarías de los servicios judiciales.</p>
<p><b>Derechos relacionados con la justicia pronta y cumplida para las víctimas</b>                  Una de las características que debe cumplir el sistema</p>	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 8 y 10                   Pacto de Derechos Civiles y Políticos artículo 14 inciso 3 c d</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos                   Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Personas en general                   Personas en general</p>

<p>de administración de justicia es que esta debe ser pronta y cumplida. En dos palabras se resume la necesidad de la eficiencia del sistema que implica una complejidad de aspectos como la medición del tiempo, la satisfacción de la víctima, la calidad del personal entre otros son aspectos dirigidos a medir el cumplimiento y la prontitud.</p> <p><b>Algunos derechos son:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A un recurso efectivo.</li> <li>A un tribunal imparcial e independiente.</li> <li>A un juicio sin dilación indebidas.</li> <li>A personal especializado en violencia sexual y violencia contra persona menor de edad, personas en condición de discapacidad y adultos mayores.</li> <li>A tomar en cuenta los intereses de las víctimas en</li> </ul>	<p>Estatuto de Roma artículo Artículos 15, 17,18,36,42,43,53,54,55,56,, 57 inciso e 68,75,79,85,86,87,88.89,90,91.92,93.94,95,96,97,98 y 93</p> <p>Reglas de Procedimiento del Estatuto de Roma 17, 86.90</p>	<p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p>	<p>Víctimas de delitos relacionados con genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Víctimas de delitos relacionados con genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p>
<p>A un juicio sin dilación indebidas.</p> <p>A personal especializado en violencia sexual y violencia contra persona menor de edad, personas en condición de discapacidad y adultos mayores.</p> <p>A tomar en cuenta los intereses de las víctimas en</p>	<p>Directrices sobre la Función de los Fiscales de Naciones Unidas artículo 13</p> <p>Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores artículo 7, 8, 12,20, 22</p> <p>Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Persona menor de edad</p>	<p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Penal</p>	<p>Víctimas</p> <p>persona menor de edad</p> <p>Persona menor de edad</p>

<p>la fase de investigación.                  A respetar las circunstancias personales de las víctimas                  A proteger a la víctima                  A asegurar la privacidad y confidencialidad de la víctima.                  A proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas.                  A fin de proteger a las víctimas y los testigos o a un acusado, decretar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada o permitir la presentación de pruebas por medios electrónicos u otros medios especiales.                  A tomar en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas.                  AL asesoramiento y la asistencia durante el proceso.                  A la protección de la intimidad.                  Al derecho de reclamar por</p>	<p>Víctimas de Trata de Personas 3,4,20                  Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 6 , 8 , 10,12                  Código Procesal Penal artículo 71 y 293                  Código de Niñez y Adolescencia artículos 107,115,125,126,141,142,143,144 y 145                  Código Procesal Penal 4,23,28,135,171-174</p>	<p>Derecho de las personas usuarias de los Servicios Judiciales                  Derecho Procesal                  Derecho menor de edad                  Derecho Procesal</p>	<p>Personas usuarias de servicios judiciales                  Víctimas                  persona menor de edad                  Víctimas</p>
---	--	--	---

<p>mal funcionamiento del sistema.</p>			
<p><b>Derecho al Acceso a la Justicia de las Víctimas</b> El término acceso a la justicia se podría definir como el conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas sin discriminación alguna, les sean garantizados los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano. Ello implica asegurar que los servicios sean accesibles desde diversas perspectivas tales como: acceso a los muebles e inmuebles, a garantías procesales adecuadas, tiempo promedio de llegar al servicio judicial, horarios accesibles entre otros. <b>Algunos de estos derechos son.</b> A no sufrir de</p>	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 8 y10 Pacto de Derechos Civiles y Políticos artículo 14 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer artículo 2 inciso c Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 9 y 13 Convención de los Derechos del Persona menor de edad artículo 37 inciso d Convención Americana de Derechos Humanos artículo 8 Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas artículo 7</p>	<p>Derecho Internacional de Derechos Humanos Derecho Internacional de los Derechos Humanos Derecho de las Víctimas Derecho de las Víctimas</p>	<p>Personas en general Personas en general Mujeres Personas en condición de discapacidad Persona menor de edad Persona en general Víctimas Víctimas</p>

<p>discriminación                  A un entorno físico accesible                  A medios de comunicación accesible.                  A medios de transporte accesibles.                  A tecnología accesible.                  A ofrecer servicios de apoyo, asistencia y ayudas técnicas para la accesibilidad                  A procedimientos simples y flexibles                  A procesos amigables y sin formalismos                  A la utilización de circuitos cerrados de televisión, videoconferencias o similares.                  A eliminarse la reiteración de comparecencias judiciales del persona menor de edad en relación con un mismo asunto.</p>	<p>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder artículos 4 a 6                   Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal artículos 40 a 42                   Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 41 43,44,45                   Código de Niñez y Adolescencia artículos 104 y 106                   Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 15,16,17</p>	<p>Derecho Procesal Internacional                   Derecho de las Personas con Discapacidad                   Derecho de los persona menor de edad                   Derechos de las personas Usuarias de los Servicios Judiciales</p>	<p>Victimas                   Personas en condición de discapacidad                   persona menor de edad                   Usuarias de los servicios judiciales</p>
<p><b>Derecho a la protección durante el proceso:</b></p>	<p>Convención de los Derechos del Persona menor de edad artículo 3 inciso 1</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Persona menor de edad</p>

<p>Un derecho fundamental de las víctimas es gozar de protección durante el proceso, no solo para asegurar la integridad de la persona sino evitar cualquier distorsión que pueda darse en el proceso ya sea por amenaza, violencia, intimidación entre otros de las partes involucradas. El Estado por lo tanto estará obligado a asegurarle a la persona este derecho tal y como lo establecen el ordenamiento jurídico.</p>	<p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 16 inciso 1</p> <p>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Persona menor de edad relativo a la venta de persona menor de edad, la prostitución infantil y la utilización de persona menor de edad en la pornografía artículo 8 inciso a, d y f</p> <p>Convención sobre todas las formas de discriminación contra la Mujer.</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p>	<p>Personas en condición de discapacidad</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Mujeres</p>
<p><b>Algunos de los derechos son:</b></p> <p>A la protección durante todas las fases del proceso. Al reconocimiento de los necesidades especiales. A la protección de su seguridad. A proteger su bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada. A un juicio a puerta cerrada</p>	<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. artículo 7 incisos d y f.</p> <p>Convención Americana de Derechos Humanos artículo 25</p>	<p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p> <p>Derecho Penal Internacional</p>	<p>Mujeres</p> <p>Personas en general</p> <p>Victimas</p>

<p>A no divulgar pruebas que entrañen un peligro grave.                  A que el testimonio se presente por medios electrónicos o análogos.                  A recibir asistencia</p>	<p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada artículo 25</p> <p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Personas menor de edad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional artículo 6</p> <p>Estatuto de Roma artículo 68</p> <p>Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas artículo 9</p>	<p>Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Internacional Penal</p> <p>Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Internacional Penal</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho persona menor de edad, niñas y adolescentes</p>	<p>Mujeres, persona menor de edad</p> <p>Víctimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Víctimas</p> <p>Persona menor de edad</p>
--	--	--	--

	<p>Reglas de Procedimiento del Estatuto de Roma 87</p> <p><b>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder artículos 14 y 17</b></p> <p>Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores artículo 1 inciso a</p> <p>Código Procesal Penal 235-253</p> <p>Código de Niñez y Adolescencia artículos 19,27,135,136,138 y 140</p> <p>Ley contra la Violencia Intrafamiliar 3,4, 5, 8 y 10</p> <p>Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer artículo 7</p>	<p>Derecho Procesal</p> <p>Derecho Persona menor de edad</p> <p>Derecho contra la Violencia Doméstica</p> <p>Derecho Penal</p> <p>Derecho Procesal</p>	<p>Partes del proceso</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Víctimas de la Violencia Doméstica</p> <p>Victimas</p> <p>Persona menor de edad</p>
--	--	--	---

	<p>Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Persona menor de edad y Víctimas de Trata de Personas 8 Y 17</p> <p>Pacto de Derechos Civiles y Políticas artículo 9 inciso 5</p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial artículo 6</p> <p>Convención de los Derechos del Persona menor de edad artículo 39</p> <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 16 inciso 4</p> <p>Convención Americana de Derechos Humanos artículo 10</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer artículo 7 inciso g</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Persona en general</p> <p>Persona en general</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Personas en condición de discapacidad</p> <p>Personas en general</p> <p>Mujeres</p> <p>Persona menor de edad</p>
<p><b>Derecho de las Víctimas a una Reparación y a que el agresor no vuelva a repetirlo</b></p> <p>Contempla dos vertientes :</p> <p>a) una dirigida a el derecho de la víctima a la reparación contemplado en múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos b) La obligación del Estado de brindar servicios eficaces de rehabilitación para asegurar que el agresor no vuelva a cometer un hecho delictivo.</p> <p><b>Algunos de estos derechos son:</b></p> <p>A la indemnización y reparación</p> <p>A obtener respuestas del agresor</p>			

<p>A que se disminuya la reincidencia                  A seguridad respaldada por régimen de vigilancia adecuado                  A que cumpla con la responsabilidad de la condena.</p>	<p>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Persona menor de edad relativo a la venta de persona menor de edad, la prostitución infantil y la utilización de persona menor de edad en la pornografía artículo 9 inciso 3 y 4</p> <p>Estatuto de Roma 75</p> <p>Reglas de Procedimiento de la Corte Penal Internacional 95</p> <p>Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos norma 65 y 66</p> <p>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal 43</p>	<p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho de las Víctimas</p>	<p>Victimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Victimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Personas privadas de libertad</p> <p>Victimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Personas privadas de libertad</p>
--	---	--	---

	<p>Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas artículo 4 y 5</p> <p>Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión artículo 35</p> <p>Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores artículo 17, 18 y 24</p> <p><b>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder artículos 8 al 13</b></p> <p><b>Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad 10,11, 12, 13</b></p> <p>Código Procesal Penal 2655-270</p>	<p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Procesal Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho de las personas usuarias de servicios judiciales</p>	<p>Persona menor de edad, niñas y adolescentes</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Personas usuarias de los servicios judiciales.</p>
--	--	--	--

	<p>Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 14</p> <p>Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena artículos 2,3, 7, 9, 13</p> <p>Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas artículo 8</p> <p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Persona menor de edad relativo a la venta de persona menor de edad, la prostitución infantil y utilización de persona menor de edad en la pornografía artículos 1,2, y 7</p>	<p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p>	<p>Victimas</p> <p>Victimas</p> <p>Persona menor de edad,</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Mujeres, persona menor de</p>
<p><b>Derechos dirigidos para evitar la impunidad y a fomentar la cooperación</b></p> <p>Aquellos derechos dirigidos a promover la cooperación internacional y la interpretación de la ley penal desde una perspectiva de la comunidad internacional</p> <p><b>Algunos de estos derechos son:</b></p> <p>Al que no se de la impunidad</p> <p>A la cooperación internacional para evitar la impunidad</p> <p>A ofrecer elementos para una mejor interpretación</p> <p>A facilitar la extradición de los agresores</p>			

	<p>Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación artículo 1, 3 y 5</p> <p>Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores artículo 1,2, 8, 9 y 10</p> <p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Persona menor de edad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional artículos 5 y 8</p> <p>Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada</p>	<p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Penal</p>	<p>edad</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Víctimas</p>
--	--	---	--

	<p>Tratado de Asistencia Mutua en Asuntos Penales artículo 2</p> <p>Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Persona menor de edad Víctimas de Trata de Personas 10,11,12,13,14 y 21</p> <p>Código Procesal Penal 153 y 154</p>		
--	--	--	--

# Marco Interpretativo

Para la aplicación e interpretación de estos derechos debe considerarse lo siguiente:

1. Las reglas interpretación varían conforme a la rama del derecho que se este aplicando o interpretando.
2. Existen diversos criterios de interpretación como son el hermenéutico, exegético, de razonamiento tópico, sistemático entre otros y deben aplicarse desde una perspectiva de género.
3. El ordenamiento jurídico costarricense establece reglas de jerarquización de las normas que conforme a reiterados votos 791-91, 2313-95<sup>1</sup>,1032-96, 9685-00, y 2253-04 de la Sala Constitucional de Costa Rica las normas internacionales de derechos humanos tiene una jerarquía superior a las normas internas incluyendo las constitucionales en caso que amplíen derecho allí contemplados. En caso de contradicciones privará la norma de mayor jerarquía.
4. La actividad interpretativa siempre ha de desarrollarse dentro de las limitaciones jurídico-normativas del texto de la norma.
5. Es necesario adecuar el texto con el significado de la norma mediante un razonamiento dialéctico que ponga en función de mutua complicación el texto normativo y las circunstancias particulares del caso a regular.
6. Al interpretar no debe olvidarse el significado primitivo de la norma, es decir, lo que quiso decir quien legisló; pero la búsqueda de ese significado no debe impedir la consideración de elementos históricos y teleológicos.
7. La conjugación de criterios se dirige a lograr una interpretación más razonable que de pie a una solución más justa del conflicto, que no debe ser la que el o la interprete considere personalmente como tal, sino aquella que se adecue mejor a los valores y usos de la sociedad regulada.
8. Para sobrepasar el “riesgo inevitable” de la ideologización de la actividad interpretativa, se exige una transparencia en el proceso y una motivación basada en una fuerte argumentación lógica. Se habla de una lógica argumentativa o dialéctica que guía deliberaciones y controversias para persuadir y convencer a través del discurso, para criticar la tesis de los adversarios y defender las tesis propias con argumentos más o menos sólidos.
9. Como resultado del proceso de interpretación y aplicación será fundamental conocer cual ha sido la selección, interpretación y aplicación de la normas<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> “tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución”

<sup>2</sup> Es fundamental recurrir a fuentes secundarias: a) los Tribunales de la República para conocer si se han presentado litigios relacionados con los derechos de las mujeres y cuales han sido los resultados e impacto de los mismos b) Los informes de la Defensorías. de Derechos Humanos donde se consignan las quejas presentadas y el avance en el reconocimiento, goce y disfrute de los derechos humanos de las mujeres. c) las recomendaciones de los comités internacionales de protección de los derechos humanos como de la CEDAW, Comité de Derechos Humanos, Comité de los Derechos del Persona menor de edad entre otros. d) También es importante consultar los informes presentados ante los organismos internacionales de protección de los derechos humanos como lo denominados informes sobre realizados por la sociedad civil.

El derecho de las víctimas debe interpretarse y aplicarse bajo los siguientes principios:

➤ **Igualdad con Perspectiva de Género**

Todas las actuaciones judiciales deberán procurar alcanzar la igualdad de los seres humanos sin distinción alguna por razones de género, edad, etnia, discapacidad, preferencia sexual, etc. Un objetivo primordial de la administración de justicia es asegurar a todos los seres humanos el respeto y tutela de sus derechos, y que se tomen en cuenta las diferencias culturales, económicas, físicas y sociales que prevalecen entre sí, para resolver con criterio de igualdad tomando en cuenta las diferencias.<sup>3</sup>

➤ **No Discriminación**

La eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basada en el sexo, edad, preferencia sexual, discapacidad, religión, etc., que tenga por objeto o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al ser resultado de las relaciones de poder las acciones u omisiones discriminatorias podrán surgir también antecedentes, percepciones o consecuencias de cualquiera de las circunstancias citadas.<sup>4</sup>

➤ **No Violencia**

La violencia constituye una violación de las libertades fundamentales limitando total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos. La violencia incluye la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial y puede tener lugar en el ámbito privado como público. El principio busca la prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia para asegurar el desarrollo individual y social de todos los seres humanos y su plena participación en todas las esferas de la vida.<sup>5</sup>

➤ **Acceso a la Justicia**

El acceso a todos los beneficios y facilidades de la justicia por parte de todas las personas sin discriminación alguna por razones de género, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad. Para su plena vigencia requiere de mecanismos y medidas de fondo que mejoren las relaciones entre la justicia y la ciudadanía que garanticen la seguridad jurídica. Ello significa que las instancias que administran justicia deben garantizar a las mujeres y hombres, sin ninguna distinción, el acceso efectivo a los servicios que otorgan, eliminado todo tipo de barreras económicas, psicológicas, informativas, físicas etc., ofreciendo los servicios y recursos necesarios que aseguren que las personas usuarias gocen de la movilidad, comunicación y comprensión necesaria para acudir eficientemente a las instancias judiciales.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> El Derecho Internacional de los Derechos Humanos lo contempla en varios instrumentos internacionales tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

<sup>4</sup> Idem

<sup>5</sup> La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Persona menor de edad así lo establece

<sup>6</sup> La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 13 dicho derecho

➤ **Autonomía Personal**

Consiste en otorgar la capacidad jurídica y de actuar real para todas las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad como sujetas plenas de derechos y obligaciones. Ello implica el derecho que tienen todos los seres humanos de tomar todas las decisiones de su vida, como sería por ejemplo escoger cómo vestirse, qué estudiar, cómo administra sus recursos económicos, el derecho de disponer de su propio cuerpo, etc.<sup>7</sup>

➤ **Diversidad**

Todas/os somos igualmente diferentes rompe con el paradigma de un modelo de persona ejemplo de la humanidad impuestos por la socialización patriarcal y que otorga privilegios y ventajas a aquellas poblaciones que están más cerca de cumplir con el paradigma de ser humano impuesto. Incorporar el principio de la diversidad de los seres humanos, con diferentes intereses y perspectivas sobre una misma situación, hacen que no sea posible la jerarquización de éstos para establecer uno dominante e único.

➤ **El Resultado Discriminatorio**

Sirve para ampliar el principio de no discriminación en el caso de que la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga un resultado que menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos se configura como un acto discriminatorio. Ello implica que acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero sí un resultado discriminante deben ser igualmente condenados por las personas que administran justicia.<sup>8</sup>

➤ **Integralidad e Interdependencia de los Derechos Humanos**

Los derechos humanos están relacionados entre sí. Lo que implica que la violación de uno de ellos tiene repercusiones en el goce y disfrute de otros derechos humanos.

➤ **Apreciación de la prueba en caso de delitos sexuales**

La jurisprudencia sobre delitos sexuales que por la naturaleza de estos delitos, debe ser tomada en especial consideración la declaración de la víctima, de manera que el tribunal examinador puede arribar a la certeza de que el delito fue cometido con la sola declaración de la víctima cuando no exista otra prueba indiciaria o indirecta, a falta de prueba directa.

➤ **Igualdad en la Conciliación y Mediación**

En los procesos de conciliación y mediación cuando existen desequilibrios de poder en las relaciones deberá tomarse en cuenta las condiciones de subordinación y discriminación resultado de la socialización patriarcal. En caso de que no puedan equilibrarse las condiciones, deberá recomendar a la parte discriminada no acudir los medios alternativos de resolución de conflictos. Las personas expertas NO recomiendan

---

<sup>7</sup> Es un principio que se extrae principalmente de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

<sup>8</sup> Así lo establece las definiciones de discriminación de la CEDAW y de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

en caso de violencia sexual y/o doméstica utilizar estos medios dado la desigualdad en las relaciones de poder existentes. Se debe considerar la retractación cuando así se señale, por ejemplo cuando el imputado es hermano, padre y la madre o persona encargada se muestra ambivalente.

➤ **Deber de Orientación**

El personal que administra justicia tiene el deber de orientar legalmente a las usuarias e usuarios, especialmente cuando se trata de poblaciones discriminadas como son las mujeres, personas menores de edad, personas con discapacidad y personas adultas mayores que desconocen sus derechos o los procedimientos. Ello no implica un incumplimiento al deber de reserva<sup>9</sup>.

➤ **Resarcimiento**

Las instancias que administran justicia deben establecer los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento y reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

➤ **No Revictimización**

Las autoridades judiciales deberán asegurarse que los agresores se abstengan de hostigar, intimidar, amenazar dañar o poner en peligro la integridad física, sexual, patrimonial y emocional de la víctima sin distinción por razones de género, edad, etnia, discapacidad, clase social, etc. También deberá asegurarse que el proceso tenga el menor impacto en la integridad física.

➤ **Todo acto de discriminación es un acto de violencia y todo acto de violencia es un acto de discriminación.**

Ayuda a comprender como se manifiesta la violencia en un sistema patriarcal y las formas sutiles en que se presenta. Es de mucha utilidad para poder tipificar conductas en tipos penales abiertos caso de la ley de penalización de la violencia contra la mujer.

➤ **Interés Superior del Persona menor de edad**

Es un principio jurídico garantista que obliga a cualquier instancia pública y privada a respetar los derechos de los persona menor de edad en procura de su desarrollo integral, tomando en consideración su condición de sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socio-económico en que se desenvuelve.

---

<sup>9</sup> El deber de reserva se refiere al principio de que el juzgador/a no puede adelantar criterio sobre el caso ya que esto implicaría cierto grado de no imparcialidad, lo que no significa que los operadores/as de justicia no puedan orientar a las intervinientes en sus derechos.

# Recomendaciones Generales

A continuación se detalla una serie de recomendaciones generales para la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en los procesos judiciales en general.

## RECOMENDACIONES GENERALES

- Atender a la víctima en forma inmediata.
- Custodiar el expediente para asegurar la privacidad y la seguridad de la víctima.
- Realizar toda actividad con el personal idóneo y calificado según el género, edad, condición de discapacidad, etnia, tipo de violencia entre otros.
- Respetar el derecho a la intimidad de la víctima durante todo el proceso.
- Custodiar toda información para evitar cualquier publicación, exposición o reproducción de su imagen o dato que pueda causar victimización terciaria.
- Asegurar que los actos de comunicación redactados contengan términos claros, sencillos y comprensibles, evitándose además, elementos intimidatorios innecesarios.
- Utilizar lenguaje comprensible en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice en forma oral.
- Recibir y orientar a la víctima cuando ella lo solicite.
- Registrar las boletas estadísticas custodiando la identidad de la víctima pero incorporando sus perfiles sociodemográficos.
- Evitar demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos y verificar que se cumplan con los plazos establecidos por ley para asegurar una justicia pronta para la víctima.
- Comunicar en casos de suspensión de una diligencia con la debida antelación a la víctima con el fin de evitar gastos y molestias innecesarios.
- Indicar a la víctima la forma de comunicarse por medios electrónicos.

- Informar a la víctima la forma y las razones en que puede presentar quejas y reclamos ante la Inspección Fiscal y la Contraloría de Servicio

### **PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**

- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas en condición de discapacidad y las establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 7600.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas víctimas en condición de discapacidad cognitiva y sensorial.
- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.
- Brindar los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para que las víctimas participen en el proceso judicial.
- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas en condición de discapacidad física
- Asegurar que el espacio donde se atienda a la víctima reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención a las personas en condición de discapacidad
- Permitir que la víctima en condición de discapacidad cognoscitiva o emocional esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.

### **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE**

- Tomar como una consideración primordial durante el proceso el interés superior del niño, niña y adolescentes.
- Garantizar que el niño, niña y adolescente pueda formarse su propio juicio
- Escuchar al niño, niña y adolescentes durante todo el proceso judicial
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran los niños, niñas, adolescentes.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para niños, niñas y adolescentes.

- Asegurar que el espacio donde se atiende al niño, niñas y adolescente reúna las condiciones para asegurar una correcta y adecuada atención
- Permitir que la víctima niña y niño esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.
- Considerar la retractación cuando así se señale. por ej: cuando el imputado es hermano, padre y la madre o persona encargada se muestra ambivalente.

### **POBLACIÓN INDÍGENA**

- Respetar la dignidad y tradiciones culturales de las víctimas indígenas
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para víctima indígenas.

### **PERSONAS ADULTAS MAYORES**

- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas adultos mayores.
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas adultas mayores y las establecidas en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas adultas mayores.
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima adulta mayor reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención.

# **Atención a Víctimas de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Departamento de Ciencias Forenses**

## **1. Comentario**

El rol que juegan los profesionales del Departamento de Ciencias Forenses en la atención a víctimas es crucial debido a que mediante su experticia en áreas técnico-científicas pueden dar un valor probatorio a la investigación criminal.

Los profesionales del Departamento de Ciencias Forenses son parte de la investigación policial por lo que intervienen en las etapas de identificación, individualización, recolección, preservación y análisis de la evidencia lo cual implica que pueden tener contacto directo con las víctimas de violencia doméstica y/o sexual.

Para brindar un mejor servicio a las víctimas no es suficiente contar sólo con experticia en su área técnico-científica, es necesario estar capacitado y sensibilizado en la atención a víctimas.

El presente apartado pretende servir como guía a los Profesionales del Departamento de Ciencias Forenses a la hora de que atienden víctimas con el fin de brindarles el mejor servicio posible y disminuir la revictimización secundaria.

Además se establecen recomendaciones y buenas prácticas a las Autoridades Judiciales que interactúan con el Departamento de Ciencias Forenses relacionadas con las solicitudes, recolección de indicios y dictámenes criminalísticos.

Debe tomarse en cuenta que la responsabilidad de obtener éxito en una investigación policial no es una tarea exclusiva de los peritos, sino que es el resultado de una permanente coordinación y retroalimentación entre los diferentes grupos de trabajo: investigadores, fiscales y personal técnico-científico lo cual tiene un impacto directo en el resultado de la investigación y en la no revictimización de la persona víctima de delitos sexuales y violencia intrafamiliar.

## 2. Recomendaciones para la Lista de Verificación

A continuación se detallan las buenas prácticas, deberes y recomendaciones para los pasos más significativos en la atención a víctimas en el Departamento de Ciencias Forenses, las Secciones relacionadas con atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar son: Bioquímica, Biología Forense, Toxicología y Fotografía y Audiovisuales.

### **Previo a la llegada de la víctima al Departamento de Ciencias Forenses**

Las siguientes recomendaciones y lista de verificación son dirigidas a la Autoridad Judicial que solicita los servicios del Departamento de Ciencias Forenses:

- La Autoridad Judicial debe enviar en todos los casos copia de la denuncia con la solicitud de dictamen criminalístico.
- La Autoridad Judicial debe asegurarse de realizar la solicitud de dictamen criminalístico de la manera más clara posible. Si tiene dudas sobre la pericia a solicitar debe aclarar sus dudas comunicándose directamente con los peritos vía telefónica. Para ello la Autoridad Judicial debe conocer bien las funciones de las diferentes Secciones del Departamento de Ciencias Forenses. La solicitud debe indicar el tipo de análisis a realizar y los puntos en que debe pronunciarse el/la Perito. Ver el **Anexo 1** con recomendaciones para la elaboración de la solicitud de dictamen criminalístico. Ver el **Anexo 4** sobre generalidades de las Secciones del Departamento de Ciencias Forenses.
- La Autoridad Judicial debe recopilar en el momento que toma la denuncia a la víctima la información que es necesaria en la Sección de Bioquímica y debe enviársela a los profesionales de esta sección junto con la solicitud de dictamen criminalístico. Para ello debe cerciorarse de que llegue la información llamando vía telefónica a los peritos de esta Sección. El listado de preguntas se encuentra en el **Anexo 2** y se encuentra enfocado en la parte médica y científica; si la autoridad judicial recopila estos datos y se los envía a los profesionales de Bioquímica, ellos no tendrán que reinterrogar a la víctima, lo cual evitará la revictimización de volverle a preguntar sobre los hechos.
- La Autoridad Judicial es la responsable de preocuparse de proveer de un intérprete oficial que acompañe a la persona que no hable español durante las pericias
- La Autoridad Judicial debe avisar con al menos 24 horas a la Sección de Biología Forense si va a enviar personas a que se tomen muestras, para que esta Sección les comunique si existe disponibilidad y así evitar enviar víctimas que no podrán ser atendidas ese día y tendrán que regresar después.
- La Autoridad Judicial le indique a la persona mayor de edad que debe llevar cédula o pasaporte el día en que se presente en las valoraciones periciales. En el

caso de un adolescente pedirle que porte tarjeta de identidad de personas menores de edad si la posee.

- La Autoridad Judicial le indicará a la víctima que puede ser acompañada por personas de su confianza cuando vaya al Departamento de Ciencias Forenses.
- Antes de que una víctima se traslade al Departamento de Ciencias Forenses, la Autoridad Judicial debe tomar en cuenta la variable de la alimentación, transporte y vestido con el fin de que se los facilite a la víctima en los casos que se requiera.
- La Autoridad Judicial debe indicarle a la víctima la importancia de conservar toda la evidencia del posible delito, esto implica avisarle que debe tratar de no bañarse y no orinar antes de ir a la toma de muestras en la Sección de Toxicología o Bioquímica. También implica darle a la víctima un protector vaginal cuando corresponda para que no se pierda prueba en el caso de necesitarse análisis de la Sección de Bioquímica. En el **Anexo 3**, se detallan otras recomendaciones que debe darle la Autoridad Judicial a las víctimas.
- La Autoridad Judicial debe tomar en cuenta que las valoraciones de adicción se deben solicitar al Departamento de Medicina Legal, mientras que si se necesita saber si la persona consumió una sustancia tóxica, la solicitud sí es a la Sección de Toxicología del Departamento de Ciencias Forenses.
- La Autoridad Judicial debe tomar en cuenta que las muestras de orina y sangre para los análisis en las Secciones de Toxicología o Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses pueden ser tomados en otros lugares aparte del cuarto de toma de muestras de estas secciones. Pueden ser tomados en centros médicos de la CCSS y Unidades Médico Legales del Departamento de Medicina Legal, sin embargo las muestras deben ser remitidas inmediatamente al Departamento de Ciencias Forenses, con la respectiva cadena en frío.
- La Autoridad Judicial debe detallar con precisión cuales lesiones son las que necesita que se registren fotográficamente y debe realizar esta solicitud directamente a la Sección de Fotografía y Audiovisuales del Departamento de Ciencias Forenses. Debe valorar la necesidad de establecer un registro gráfico del estado primario de la lesión en todos los casos de delitos sexuales y violencia doméstica que lo ameriten.
- Con el fin de agilizar los procesos de toma de muestras y fotografía a víctimas, la Autoridad Judicial puede coordinar con las Secciones de Ciencias Forenses previamente por teléfono o correo electrónico respetando las exigencias legales.

Se anexa un documento elaborado en el Departamento de Ciencias Forenses con el procedimiento y recomendaciones para la recolección de evidencia traza como parte de la valoración multidisciplinaria en las Salas de Entrevista, el cual también puede servirle a la Autoridad Judicial a la hora de que le explica a la víctima la importancia de conservar la prueba o cuando se recolectan indicios, esto se encuentra en el **Anexo 3**.

### **Recibimiento de la Víctima en el Departamento de Ciencias Forenses**

- Cuando la víctima llegue a los servicios del Departamento de Ciencias Forenses debe dársele una atención inmediata.
- Si es necesario darle a la víctima una atención en crisis, se debe solicitar colaboración con profesionales con experticia en atención en crisis dentro del Complejo de Ciencias Forenses.
- Las personas que entren al Departamento de Ciencias Forenses deben estar acompañadas durante su estadía por personal judicial.

### **Solicitud de consentimiento informado**

- Antes de la toma de muestra debe informarse a la persona el criterio de voluntariedad del peritaje. Para hacer esto debe tomarse en cuenta la edad, género, escolaridad, origen, discapacidad y forma de comunicación.
- Documentar siempre si se da o no el consentimiento informado de la persona antes de realizar la toma de muestras.

### **Trato a la víctima**

- Se debe brindar trato respetuoso y compasivo, acorde con la dignidad humana, sin discriminaciones de ningún tipo.
- El/La funcionario/a judicial de la Sección de Bioquímica debe leer la solicitud de dictamen criminalístico, cerciorarse de que se recibió la información necesaria por parte de la Autoridad Judicial (en lo concerniente al cuestionario descrito en el Anexo 2); y si este no se recibió, leer la copia de la denuncia antes de realizar cualquier pregunta a la víctima. En el caso de que algún dato que sea imprescindible para la pericia no se encuentre incluido en esos documentos, el/la funcionario/a judicial tendrá que preguntarle a la víctima sobre ese dato de manera clara y utilizando palabras sencillas, no podrá interrogar a la víctima de manera persistente o reiterada.
- Debe explicársele a la víctima la finalidad de los análisis que se le realizarán.
- No se debe someter a la víctima a rituales excesivos, vocabulario complicado ni tecnicismos.
- Aplicar las Directrices para reducir la Revictimización de Personas menores de Edad, las Directrices para reducir la Revictimización de Personas con discapacidad y las Directrices de no revictimización para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad. Estas directrices fueron elaboradas por el Poder Judicial de Costa Rica.
- Evitar la culpabilización y el señalamiento a la víctima.
- Asegurarse que la víctima comprenda la información que se le brinda.
- Explicar a las víctimas sobre sus derechos, obligaciones, sobre la función del Departamento, las etapas del procedimiento que realiza el Departamento, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones.

- Asegurarse de atender a las víctimas en espacios privados y con la debida discreción.

Los(as) técnicos(as) y profesionales deben adecuar su proceder en el contacto con las víctimas según los tres principios para una atención no revictimizante:

**a.** Tomar en consideración el estado emocional y cognitivo de la víctima y las reacciones más esperables: disociación (como si la persona se mostrara desinteresada o poco impactada por el evento), llanto incontenible, agresividad, ambigüedad o confusión al contestar las preguntas, etc. En el caso de la violencia intrafamiliar y/ delitos sexuales tomar en consideración su perfil victimológico.

**b.** Asumir una actitud paciente, empática, comprensiva y cálida emocionalmente. No se recomienda asumir una posición distante, fría y/o autoritaria. Tomar el tiempo para escuchar a la víctima y contestar sus inquietudes y comentarios, mientras se le mira a los ojos.

**c.** Tomar en consideración otros factores para evitar su revictimización: edad, condición de discapacidad, zona de procedencia, nivel socioeducativo, ocupación, género, etc.

### **Toma de muestras**

- La persona que se encargue de la toma de muestras debe encontrarse sensibilizada en atención a víctimas y capacitada en procedimientos de toma de muestras, embalaje, lacrado y cadena de custodia. Para ello debe seguir las estipulaciones dictadas por el Manual de Recolección de Indicios del Departamento de Ciencias Forenses del Poder Judicial.
- Tomar la muestra de orina, elementos pilosos y sangre lo más pronto posible después de que sucedió el hecho.
- Cuando el investigador requiere la toma de la muestra de sangre para un análisis bioquímico en un lugar que no sea en el cuarto de toma de muestras de la Sección de Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses, debe solicitarlo a los profesionales competentes inmediatamente después del hecho, preservar las muestras en refrigeración y enviarla directamente a la Sección de Toxicología lo más pronto posible. Es deseable que la muestra de sangre sea tomada en tubos con tapón de color gris; de no existir estos se deben usar tubos con color lila, los cuales son de uso rutinario en las instancias de la CCSS.
- Los niños/niñas se encuentren acompañados por sus padres o representantes legales durante la toma de muestras.
- Cuando la víctima sea una persona adolescente y sea necesario tomar muestras para análisis en las Secciones de Toxicología o Bioquímica es recomendable que mientras los profesionales de estas secciones realicen preguntas que no se encuentren incluidas en la denuncia y sean muy personales, se encuentren

esperando afuera de la Sala de toma de muestras los padres o representantes legales de la víctima siempre y cuando ellos estén de acuerdo para evitar que la víctima se cohíba.

- El lugar que se destina para la toma de muestras de niños/niñas cuente con un ambiente agradable y acondicionado para ellos/ellas. Igualmente el lugar debe estar acondicionado para darle un servicio a personas en condición de discapacidad.
- Todas las personas que realicen los registros gráficos (fotografía, video y audio) deben estar capacitadas, sensibilizadas y seguir los procedimientos establecidos para tomar esos registros. Estos registros no pueden ser tomados por cualquier persona ni por cualquier equipo.
- Facilitarle a la víctima prendas en los casos en que sea necesario recolectar como indicio las que porta.
- Permitir que las víctimas hagan las preguntas que crean pertinentes y que requieran para comprender la situación.
- Responder a cualquier duda o inquietud que tenga la víctima.

### **Salida de la víctima del Departamento de Ciencias Forenses**

Una vez que se han tomado las muestras, es recomendable realizar las siguientes acciones:

- Entregarle un certificado o comprobante a la víctima de que asistió al Departamento de Ciencias Forenses.
- Brindarle a la víctima una explicación sencilla de lo que va a pasar con el dictamen criminalístico.
- Despedirse de la víctima respetuosamente y cortésmente acorde con la dignidad humana y sin discriminaciones de ningún tipo.

### **Elaboración del dictamen criminalístico**

- Los dictámenes criminalísticos deben hacerse de la manera más clara posible, incluyendo información que facilite la comprensión de la Autoridad Judicial.
- Cualquier duda que tenga la Autoridad Judicial con respecto al dictamen criminalístico debe aclararla preguntando directamente a los profesionales que lo realizaron.

### **Citación a juicio de profesionales de ciencias forenses**

- La Autoridad Judicial debe comunicar si el caso ha concluido o no se necesitan las pericias a los profesionales del Departamento de Ciencias Forenses involucrados con el caso.

- Cuando se cita a la/el Perito(a) la Autoridad Judicial debe incluir en la citación del juicio una explicación del motivo de comparecencia (sobre cual tema), para que los peritos sepan que es lo que necesitan de ellos.
- Las partes del juicio deben conocer bien las funciones del Departamento de Ciencias Forenses. Conocer bien el caso y tener claro las cuestiones que puede aclarar el perito.
- La Autoridad Judicial debe cerciorarse de que las diferentes partes que van a intervenir en el juicio puedan ubicarse en diferentes salas de espera.
- Es recomendable que la Autoridad Judicial utilice medios tecnológicos como las videoconferencias para las audiencias y juicios cuando cite a peritos del departamento de Ciencias Forenses.
- La información que brinde el perito debe ser en un lenguaje comprensible, que le permita al Tribunal y a las partes utilizar la información.
- En especial el perito forense debe explicar de donde provienen sus conclusiones, categóricamente señalar en que pruebas, técnicas o hechos las fundamenta.

# Anexo 1

## Recomendaciones para la elaboración de la solicitud de dictamen criminalístico y/o otros servicios

A continuación se detallan algunas recomendaciones extraídas del Manual de Recolección de Indicios del Departamento de Ciencias Forenses para la elaboración de la solicitud de dictamen criminalístico u otros servicios.

Si las Autoridades Judiciales solicitantes toman en cuenta dichas recomendaciones en sus solicitudes se le podría dar un mejor servicio a las víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar.

La solicitud debe incluir la siguiente información:

1. **Despachos:** Es fundamental indicar el nombre del Despacho al cual se debe de remitir el dictamen pericial.
2. **Número Único:** Todos las solicitudes deben incluir el número único (13 dígitos)
3. **Nombre completo de ofendidos e imputados**
4. **Asunto:** La solicitud debe explicar claramente el asunto que se investiga. Debe indicarse el nombre del posible delito según la legislación penal de Costa Rica.
5. **Descripción de las pericias o servicios solicitados:** Es fundamental que el Despacho solicitante le indique a la Sección del Departamento de Ciencias Forenses el tipo de análisis a realizar, es incorrecto enviar un texto genérico que deje con duda los tipos de análisis a realizar.
6. Tratar de utilizar por cada servicio o pericia una única solicitud, siempre y cuando sea posible.
7. Para los casos desestimados de drogas, debe indicarse si se requiere o no que se realice análisis químico y dictamen criminalístico, si se debe almacenar una muestra testigo y especificar claramente que se proceda o no con la destrucción del indicio y sus embalajes.
8. **Realizar un listado de cada uno de los indicios o muestras enviadas en los casos en que existieran:** Para hacer esto correctamente debe detallarse a quien pertenece él o los indicios remitidos, las características de los materiales enviados, así como la numeración de cada uno de ellos debe cumplir con los requisitos de boletas de cadena de custodia y ser consistentes con la solicitud de dictamen criminalístico o servicio.

9. **Autorizaciones de destrucción:** El despacho solicitante debe indicar claramente la autorización o no autorización de alteración y destrucción de las muestras y sus embalajes.
10. **Resumen del caso:** La Autoridad debe incluir en la solicitud de dictamen criminalístico una breve reseña del caso, la cual oriente para la realización de los análisis solicitados.
11. **Nombres y Firmas** de las personas que solicitan el servicio así como los que lo autorizan legalmente, deben estamparse los sellos respectivos.

### **Bibliografía**

- Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Manual de Recolección de Indicios**. Departamento de Publicaciones e Impresos. Poder Judicial. Costa Rica.

## Anexo 2

### Cuestionario de información a recopilar durante la entrevista a la víctima de delitos sexuales

La siguiente información debe ser recopilada por la Autoridad Judicial y enviada a la Sección de Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses previo a la atención a la víctima en esa sección.

#### CUESTIONARIO PARA DELITOS SEXUALES

N° BQM \_\_\_\_\_ (Para uso interno de la Sección).

NOMBRE DE OFENDIDA  
(O): \_\_\_\_\_

SEXO: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ (en años cumplidos) Cédula: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre del Acompañante:  
\_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_ Parentesco: \_\_\_\_\_

Fecha de la última menstruación: \_\_\_\_\_ Esta embarazada: \_\_\_\_\_

Tuvo relaciones sexuales previa al delito: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Tuvo relaciones sexuales posterior al delito: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha del delito: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Fecha de valoración del médico: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Provincia donde ocurrió el delito: \_\_\_\_\_.

Lugar donde ocurrió el delito: casa de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ carro, lote, cafetal, motel, otro \_\_\_\_\_ no sabe. (Subraye o llene según el caso).

Número de imputados \_\_\_\_\_ No sabe, porque? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

¿Cuántos imputados participaron directamente de la violación? \_\_\_\_\_ No sabe  
Los conoce?: \_\_\_\_\_ Los había visto?: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombres y parentesco con la víctima: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

Hubo más de una agresión: \_\_\_\_\_.

Ocurrió algún contacto físico en el que imputado dejara sangre o saliva de él?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Dónde?: \_\_\_\_\_

¿Ocurrió penetración?: \_\_\_\_\_ (con el pene del imputado)

¿Sabe si logró eyacular?: \_\_\_\_\_ Donde?: \_\_\_\_\_

¿Uso preservativo?: \_\_\_\_\_

Se bañó después del delito y antes de la valoración del médico? :

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Como ocurrieron los hechos?: una sola vez o en un periodo de tiempo:

\_\_\_\_\_

Prendas sin lavar que uso durante el hecho (especifique):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*RESUMEN DE LOS HECHOS*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

¿La ofendida (o) tiene alguna discapacidad mental evidente?:

\_\_\_\_\_

**COMPLETADO POR:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

## **Anexo 3**

### **Procedimientos para la recolección de evidencia traza como parte de la valoración multidisciplinaria en las salas de entrevista**

#### **OBJETIVO**

Para reconstruir los acontecimientos en Cuestión, las pruebas recolectadas, en lo concerniente a la evidencia física relacionada con el caso, se utilizan en dos posibles formas:

- La transferencia asociativa puede aportar información sobre el contacto entre las víctimas y los sospechosos, víctimas y escenas del crimen, y los sospechosos y el lugar de los hechos. El tipo de pruebas y su ubicación puede dar detalles acerca de la naturaleza del contacto.
- La identificación de la evidencia física puede dar datos científicos sobre el origen de una parte específica de las pruebas. La vestimenta con frecuencia contiene importantes pruebas en casos asalto sexual, las cuales proporcionan una superficie sobre la cual encontrar rastros de materiales extraños, tales como semen, saliva, sangre, pelos, fibras, y otros residuos propios de la escena del crimen, cuando el delito se ha cometido en un lapso corto de tiempo previo a la entrevista en la Sala de Entrevistas o Cámaras de Gessell.

#### **PROCEDIMIENTO**

Considerando los casos de Delitos sexuales y otros que hayan ocurrido en un lapso de tiempo menor a las 24 horas (o 72 horas según las recomendaciones internacionales, y sobre todo según las consideraciones especiales relacionadas con el caso), el personal a cargo de llevar a cabo la entrevista en las Salas de Entrevistas debe de explicarle a la víctima, lo siguiente:

- Explicar cómo preservar evidencia física hasta que puedan ser recolectadas, indicándoles que deben evitar: el cambio de Ropa, orinar, defecar, fumar, beber, comer, cepillarse el cabello o los dientes, lavarse la piel o ducharse, esto según el sitio donde el imputado haya depositado un fluido biológico

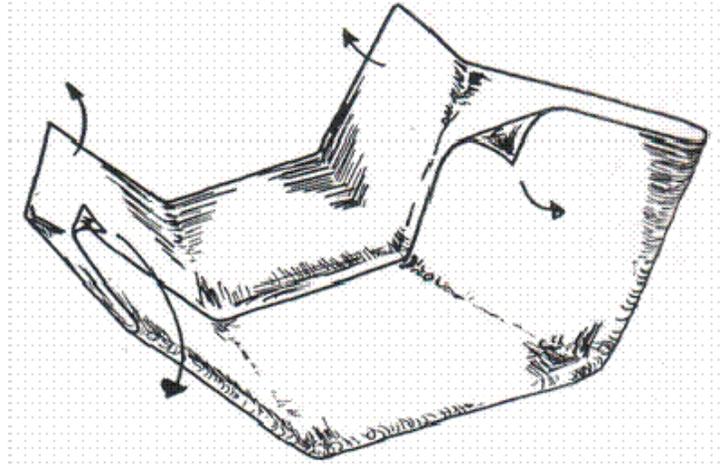
- Explicar a la víctima que las prendas de vestir podrían ser utilizadas como prueba, por lo que es necesario que alguna persona cercana (familiar, amigo etc.) le traiga un cambio de ropa limpia para el examen. Si no se ha cambiado de ropa desde el delito, se le puede solicitar que entregue las prendas o si no las ha lavado. La evidencia debe de ser debidamente embalada por las personas capacitadas para dicho fin.
- Explicar a la víctima que los resultados del examen y de las pruebas recolectadas son importantes en la reconstrucción de los hechos en cuestión, durante una Investigación penal, además los investigadores deben buscar evidencia adicional que permitirá crear una imagen más completa del evento.
- Explicar a la víctima que el semen, sangre, secreciones vaginales, saliva, células epiteliales, y otros fluidos biológicos tanto del sospechoso como de la víctima misma, encontrados en los diferentes indicios, pueden ser utilizados, ayudar a determinar científicamente el contacto sexual, proporcionar información sobre las circunstancias del incidente, y que si se comparan con muestras de referencia recolectados de la víctima y de los sospechosos, se puede determinar por medio de análisis de ADN, a quien pertenece el fluido biológico encontrado.

### **Recolección de pruebas para el análisis de laboratorio: Recolección de ropa de pruebas.**

Es muy importante determinar, durante la entrevista en la Sala de Entrevistas, si la víctima esta usando la misma ropa que tenía puesta durante o inmediatamente después del ataque. Si es así, la ropa debe ser examinada con mucho cuidado en búsqueda de la presencia de materiales extraños, manchas, daños, etc. Ropas dañadas o desgarradas pueden ser importantes, como un indicio del uso de la fuerza, dichas prendas se pueden comparar con otras pruebas recolectadas de la escena del crimen y los sospechosos. Generalmente se recolecta ropa de las víctimas como la ropa interior, blusas, camisas, y pantalones, etc.

Para la recolección de las prendas de vestir, ropa interior, exterior realice lo siguiente:

- Coloque un pliego de papel limpio en el suelo como una barrera.
- Luego coloque el papel de recolección (generalmente se utiliza papel kraf doblado como se indica en la ilustración) sobre el papel anterior, tenga cuidado para evitar la transferencia de elementos traza externos; es por lo anterior que se debe de documentar cualquier observación importante.



**Fig N° 1:** Forma de desplegar la hoja de recolección con la finalidad de que la parte no expuesta sea donde se recolecten los indicios con un mínimo de contaminación.

- La víctima debe retirarse la ropa lentamente sobre el papel de recolección para capturar cualquier material extraño presente. Si la víctima necesita ayuda, la persona que le ayude debe de utilizar guantes, gorro o cubre cabello (para evitar contaminar la ropa de la víctima con elementos trazas propios de la persona presente).
- Cada una de las prendas deben de ser entregada al investigador responsable para que sea debidamente embalada (en bolsa de papel, de forma individual, lacrada y con la cadena de custodia correspondiente, según el Manual de Recolección de Indicios) y transportada lo más pronto posible al Departamento de Ciencias Forenses. Si la ropa se encuentra húmeda se debe de cumplir con las normas para el manejo y transporte de evidencia húmeda indicadas en el Manual de Recolección de Indicios.
- La recolección de la ropa interior se debe de realizar cuando se lleva a cabo la valoración médico forense (si es de interés para el caso), por lo que es fundamental que se le entregue a la víctima un protector diario para que se lo coloque, si no lo tenía de previo. Si la víctima es una mujer menstruando, se debe de recolectar las toallas sanitarias y tampones por parte del médico forense.
- Posteriormente solicítele a la víctima que se retire de la hoja de recolección y se le entrega la ropa que le han traído, para que se pueda vestir.

- Doble cuidadosamente la hoja de recolección de tal forma que quede en el interior del plegado la zona donde la víctima ha estado apoyada, doblando de la forma que venía originalmente (ver la ilustración).
- Entregue el pliego de recolección al investigador responsable para que sea debidamente embalado.
- Cuando la víctima se ha vestido, puede continuar con el protocolo de entrevista en las Salas de Entrevistas

### **RECOMENDACIONES**

1. Es importante reducir la exposición a material infeccioso (sobre todo si la víctima presenta en su vestimenta, la presencia de sangre húmeda, etc.) y el riesgo de contaminación de las pruebas, utilizando guantes y gabacha.
2. El personal a cargo debe de tomar las precauciones durante la recolección de la evidencia para prevenir la exposición a patógenos y otros materiales potencialmente infecciosos.
3. Se debe de considerar que dada la sensibilidad de los análisis realizados en el laboratorio forense, una contaminación accidental de la evidencia por quien la manipula puede ser detectada en los análisis de marcadores genéticos de ADN. Todas las precauciones deben ser adoptadas por todos los responsables para reducir la contaminación de las pruebas.
4. Si la víctima refiere la presencia de manchas de aparentes fluidos biológicos como semen o saliva en el cuerpo de la víctima, se le debe de indicar a la misma que no se debe de lavar la zona, para que dichas manchas puedan ser recolectadas por el médico forense durante su valoración. Es importante que se le informe al médico de la presencia de dichas manchas para que se proceda a su levantamiento, además de que el médico pueda solicitar al Departamento de Ciencias Forenses la utilización de la Lámpara de Luz alterna para valorar a la víctima, en busca de otras manchas que pudieran estar presentes.
5. Cualquiera que sea la política de competencia, las víctimas siempre deben de ser informadas acerca de la finalidad de la recolección de la evidencia y los procedimientos utilizados para la recolección de la misma.
6. Es importante recordarle a la víctima la necesidad de las pruebas por Enfermedades de transmisión sexual que se realizan en el Departamento de Ciencias Forenses y la conveniencia de un seguimiento posterior.

## BIBLIOGRAFÍA

- Cobo Plana, Juan Antonio. 1998. **Manual de asistencia integral a las mujeres víctimas de agresión sexual**. Formularios y Guía de exploración y Toma de muestras. Masson, s. a. España.
- Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Manual de Recolección de Indicios**. Departamento de Publicaciones e Impresos. Poder Judicial. Costa Rica.
- Ledray, Linda E. Ph.D. 2001. **Evidence Collection and Care of the Sexual Assault Survivor *The SANE-SART Response***. Minnesota Center against violence and abuse. USA.
- Lorente, José A., Ph.D. 2002. **Manual y Guía para oficiales de policía ante la recogida de evidencias biológicas para análisis con ADN**. Universidad de Granada. España.
- U.S. Department of Justice. Federal Bureau of Investigation Laboratory Division. 2003. **Handbook of Forensic Services**. Quantico, Virginia. USA.
- U.S. Department of Justice. Office on Violence Against Women. September 2004. **A National Protocol for Sexual Assault Medical Forensic Examinations**. Adults/Adolescents. NCJ 206554. USA.

## **Anexo 4**

### **Descripción breve de las secciones del departamento de ciencias forenses que interactúan con víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica**

**El propósito de este Anexo consiste en presentarles a los lectores de este protocolo una sencilla descripción de las Secciones del Departamento de Ciencias Forenses, para que se puedan ubicar en lo que ellos realizan y tengan más claridad a la hora de hacer una solicitud de una pericia.**

Esta información fue extraída del Folleto de Presentación del Departamento de Ciencias Forenses, elaborado por el Poder Judicial en 2004 y actualiza por personal de dicho departamento.

#### **1. Sección De Biología Forense**

Esta sección cuenta con 4 unidades: La Unidad Centralizada de Inspección de Indicios (UCII), Tricología y Fibras, Botánica y Zoología. La UCII es la responsable de la recolección incivil de elementos traza de carácter biológico y no biológico (rastros de sangre, semen, saliva, fibras, elementos pilosos, vidrios, entre otros) a partir de diferentes indicios (prendas, armas, etc.). Las otras unidades se encargan de realizar los análisis tricológicos (elementos pilosos humanos y animales), de fibras, botánicos y zoológicos.

#### **2. Sección de Bioquímica**

Esta sección se divide en dos áreas básicas: la Unidad de Microbiología Forense (UMF) y la Unidad de Genética Forense (ADN). La UMF es la responsable de la identificación de los fluidos biológicos (sangre, semen, saliva, etc.) que fueron levantados por la UCII y los profesionales del Departamento de Medicina Legal, además se encarga de realizar el tamizaje por Enfermedades de Transmisión Sexual tanto a las víctimas como a los imputados.

Mientras que la Unidad de Genética Forense es la encargada de realizar la determinación de perfiles genéticos mediante el análisis del ADN como parte de las investigaciones de paternidad y de los casos criminalísticos (delitos sexuales, violencia doméstica) valorados inicialmente en la UMF.

### **3. Sección de Toxicología**

Realiza las pericias que estén involucradas con el efecto nocivo de una sustancia sobre un sistema humano, animal o ecológico en acciones delictivas como lo puede ser la violencia doméstica o los delitos sexuales entre otros.

### **4. Sección de Fotografía y Audiovisuales**

Es la Sección encargada de realizar y procesar el material fotográfico y audiovisual de carácter documental de los distintos ámbitos del Poder Judicial. También es la responsable de procesar y analizar todo el material fotográfico o de video que resulta de decomisos y se constituyen en evidencias para la investigación.

## Glosario

**Acceso a Justicia** conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas sin discriminación alguna, les sean garantizadas los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano.

**Ayudas Técnicas:** equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo

**Biología:** Es una de las ciencias naturales que tiene como objeto el estudio de los seres vivos.

**Bioquímica:** Es la ciencia que estudia los componentes químicos de los seres vivos, especialmente las proteínas, carbohidratos, lípidos y ácidos nucleicos, además de otras pequeñas moléculas presentes en las células.

**Cadena de Custodia:** Comprende el conjunto de una serie de etapas que deben garantizar, con plena certeza, que las muestras y objetos por analizar y que posteriormente serán expuestos como elementos de prueba en las diferentes etapas del proceso, son los mismos que se recolectaron en el lugar de los hechos<sup>10</sup>.

**Consentimiento informado:** El consentimiento informado es el procedimiento mediante el cual se garantiza que el sujeto ha expresado voluntad, después de haber comprendido la información que se le ha dado, acerca de los objetivos e implicaciones los beneficios, las molestias, los posibles riesgos y las alternativas, sus derechos y responsabilidades que tienen al ser usuarios de los servicios del Departamento de Ciencias Forenses.

**Despacho Solicitante** Cualquiera de los sujetos procesales u oficina que requiera de los servicios del Departamento de Ciencias Forenses.

**Dictamen Pericial Forense:** operación valorativa sustentada en consideraciones técnicas de cada disciplina trascendiendo de la simple narración de los resultados y percepciones ya que conlleva una opinión profesional en torno probabilidades, hipótesis o patrones, siendo el resultado de la aplicación del método científico sobre la evidencia generada en un caso determinando, considerando aspectos como cadena de custodia y valor probatorio de la evidencia ante la autoridad judicial

---

<sup>10</sup> Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Manual de Recolección de Indicios**. Departamento de Publicaciones e Impresos. Poder Judicial. Costa Rica.

**Discapacidad:** El resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental y sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diarias y un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos requeridos limitando y restringiendo su participación.

**Discriminación contra la mujer:** denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

**Discriminación por razones de discapacidad:** toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.<sup>11</sup>

**Embalaje:** La maniobra que se hace para guardar, inmovilizar, proteger y preservar un indicio, dentro de algún recipiente protector.

**Interés Superior del Niño o Niña:** Es un principio jurídico garantista que obliga a cualquier instancia pública y privada a respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral, tomando en consideración su condición de sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socio-económico en que se desenvuelve.

**Intervención en Crisis:** El apoyo que ofrece un especialista a una persona que está pasando por un momento en la vida, donde debe enfrentar, de manera impostergable una situación de conflicto de diversa etiología que es incapaz de resolver con sus mecanismos habituales de solución de problemas, debido a que tiene una pérdida de control emocional sintiéndose incapaz e ineficaz y está bajo la presión del tiempo para resolver el conflicto (Cerezo Huertas).

**Perspectiva de género:** Entendemos la inclusión de las múltiples formas de subordinación y discriminación que frente a los hombres experimentamos las mujeres de distintas edades, etnias o razas, condiciones socioeconómicas, discapacidades, preferencias sexuales, ubicaciones geográficas, etc., dando lugar a una diversidad entre nosotras las mujeres, que influye en la manera en que experimentamos la mencionada subordinación y discriminación.

---

<sup>11</sup> Artículo 1 de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

**Persona Adulta Mayor** Toda persona de sesenta y cinco años o más.

**Revictimización:** Toda acción u omisión que contribuya al detrimento del estado físico, mental y/o afectivo-emocional de la persona víctima.

**Sala de Entrevista:** Consiste en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño que permite ver desde una de las habitaciones (área de observación) lo que ocurre en la otra (área de trabajo) donde se realizan entrevistas que están acondicionadas con “equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes acciones.

**Servicios de Apoyo:** toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.

**Solicitud de dictamen criminalístico:** Documento con información administrativa que se constituye en la piedra angular para la comunicación entre la autoridad judicial y el analista forense, dejando claramente establecidas las necesidades o requerimientos del solicitante<sup>12</sup>.

**Toxicología:** es una rama de la medicina que estudia los efectos de las toxinas o venenos vegetales, animales y minerales, tanto como tratamiento o intoxicación.

**Victima de delitos sexuales:** Todas aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la sexualidad.

**Victima de violencia intrafamiliar:** Todas aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la violencia intrafamiliar.

**Victimización Primaria:** Se derivada de haber padecido un daño físico, psíquico, patrimonial o sexual, que cuando va acompañado de violencia o experiencia personal con el autor suele traer efectos que se mantienen en el tiempo y pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social.

**Victimización Secundaria** Aquella que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico. Es el propio sistema el que victimiza a quién se dirige a él pidiendo justicia y afecta al prestigio del propio sistema. Son las llamadas “víctimas del proceso” que son las personas ofendidas que sufren daño en sus derechos

---

<sup>12</sup> Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Manual de Recolección de Indicios**. Departamento de Publicaciones e Impresos. Poder Judicial. Costa Rica.

fundamentales, en su dignidad humana y en la consecución de la justicia, debido a la inoperancia del sistema judicial.

**Victimización Terciaria:** Aquélla que se deriva del estigma social de ser víctima de la violencia donde la persona es señalada.

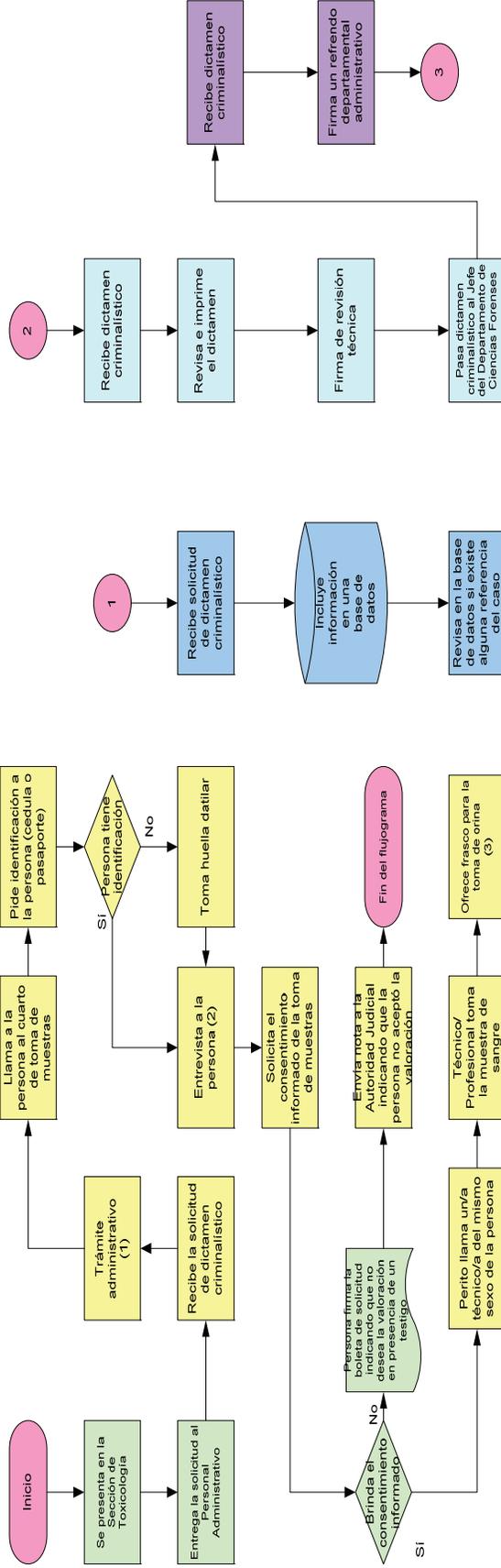
## Flujogramas del Proceso

Como parte de la elaboración de los protocolos, se realizaron diferentes reuniones con los funcionarios de las Secciones del Departamento de Ciencias Forenses, en donde se recopiló buenas prácticas y recomendaciones dadas por ellos.

Además se diseñaron flujogramas que describen de manera general y a grandes rasgos los procedimientos que se siguen para la toma de muestras en dichas secciones, a continuación se enlistan:

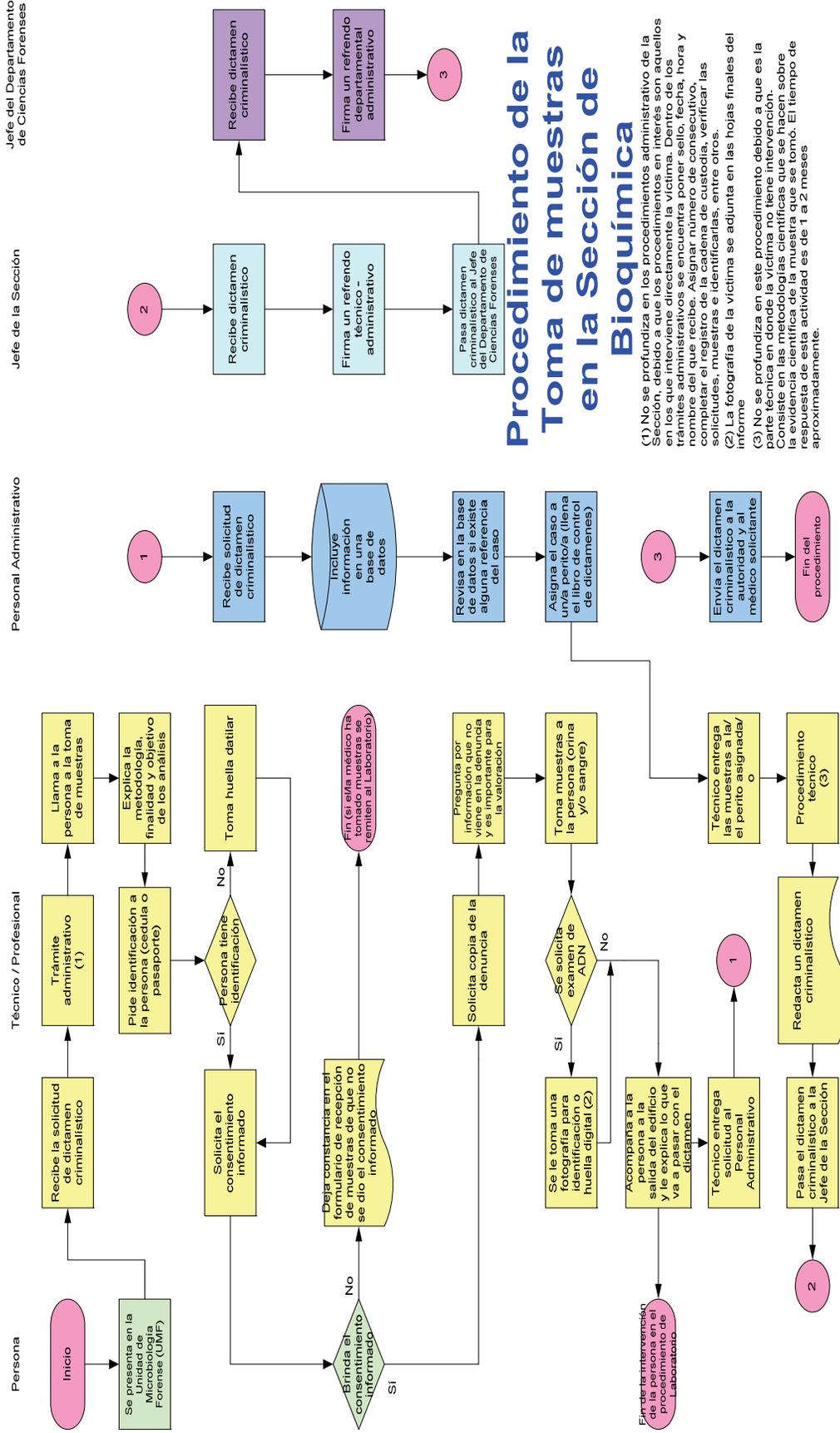
1. Procedimiento de la toma de muestras en la Sección de Toxicología
2. Procedimiento de la toma de muestras en la Sección de Bioquímica
3. Procedimiento de la toma de muestras en la Sección de Biología Forense
4. Procedimiento de toma de fotografía en la Sección de Fotografías y Audiovisuales
5. Procedimiento de toma de video por parte de la Sección de Fotografías y Audiovisuales

En las páginas siguientes se puede observar cada uno de ellos:



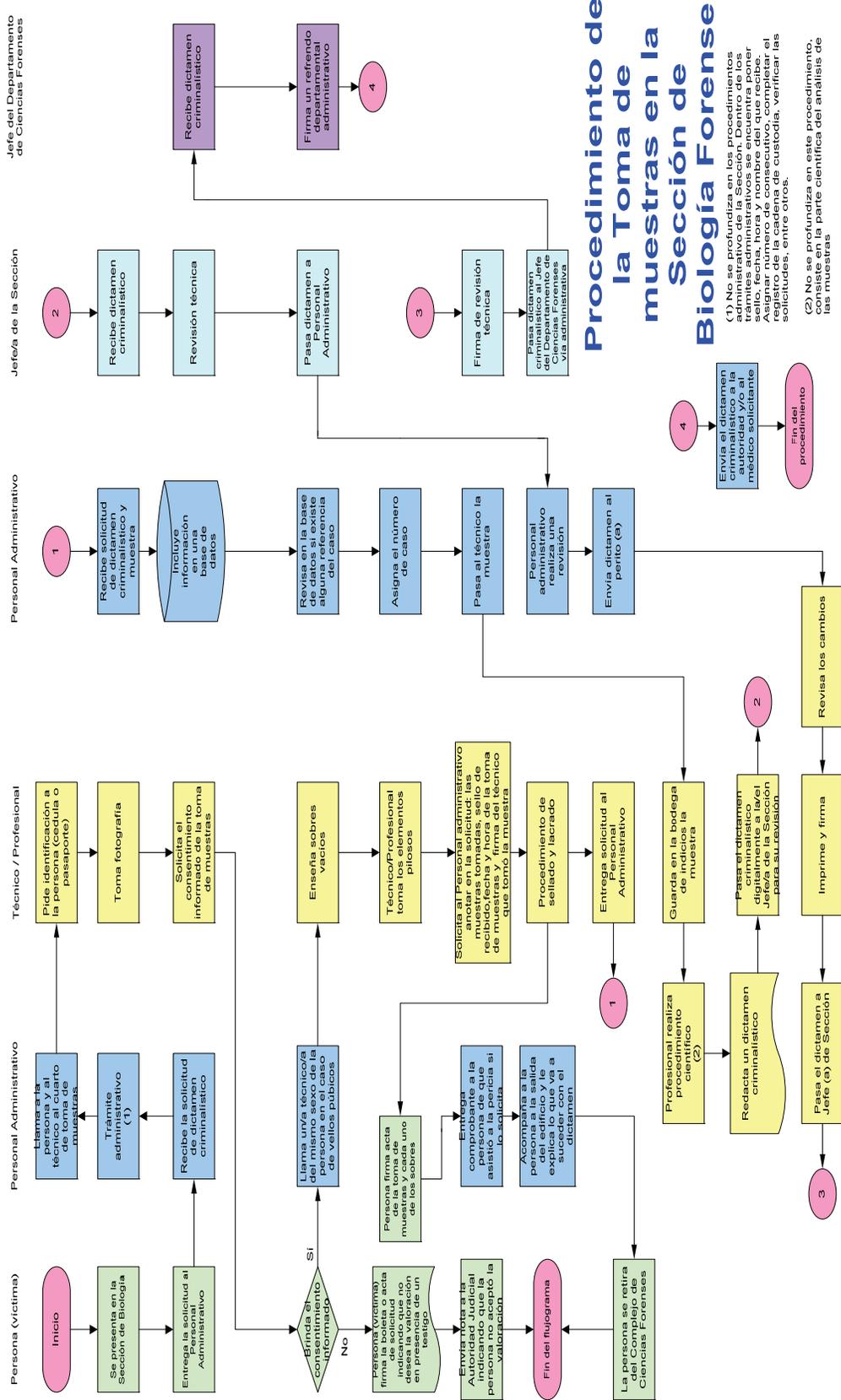
## Procedimiento de la Toma de muestras en la Sección de Toxicología

- (1) No se profundiza en los procedimientos administrativo de la Sección, debido a que los procedimientos en interés son aquellos en los que interviene directamente la víctima. Dentro de los trámites administrativos se encuentra poner sello, fecha, hora y nombre del que recibe. Asignar número de consecutivo, número de página de la solicitud, muestras identificadas, entre otros.
- (2) La entrevista se encuentra dirigida en conocer la hora y fecha en que sucedió el hecho, el tipo de hecho (de una manera muy general), consumo de drogas, medicamentos, bebidas u otras sustancias tóxicas.
- (3) El/la perito, técnico/a custodia de que la muestra de orina sea tomada correctamente
- (4) No se profundiza en este procedimiento consiste en la parte científica del análisis de las muestras



## Procedimiento de la Toma de muestras en la Sección de Bioquímica

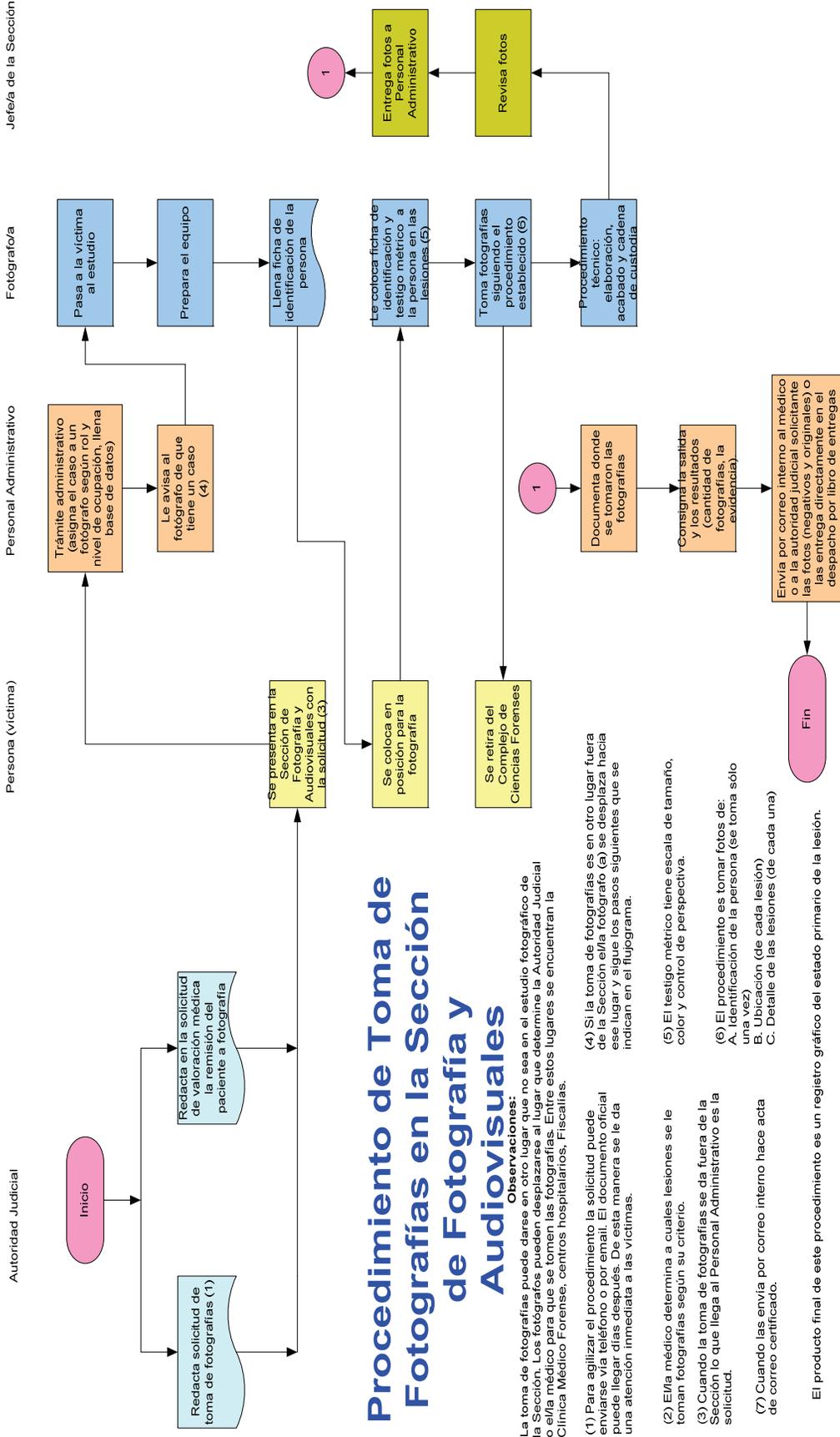
- (1) No se profundiza en los procedimientos administrativo de la Sección, debido a que los procedimientos en interés son aquellos en los que interviene directamente la víctima. Dentro de los rufines administrativos se encuentra poner sello, fecha, hora y número de expediente. Así mismo, se debe diligenciar el formulario para completar el registro de la cadena de custodia, verificar las solicitudes, muestras e identificarlas, entre otros.
- (2) La fotografía de la víctima se adjunta en las hojas finales del informe
- (3) No se profundiza en este procedimiento debido a que es la parte técnica en donde la víctima no tiene intervención. Consiste en las metodologías científicas que se hacen sobre la evidencia científica de la muestra que se tomó. El tiempo de respuesta de esta actividad es de 1 a 2 meses aproximadamente.

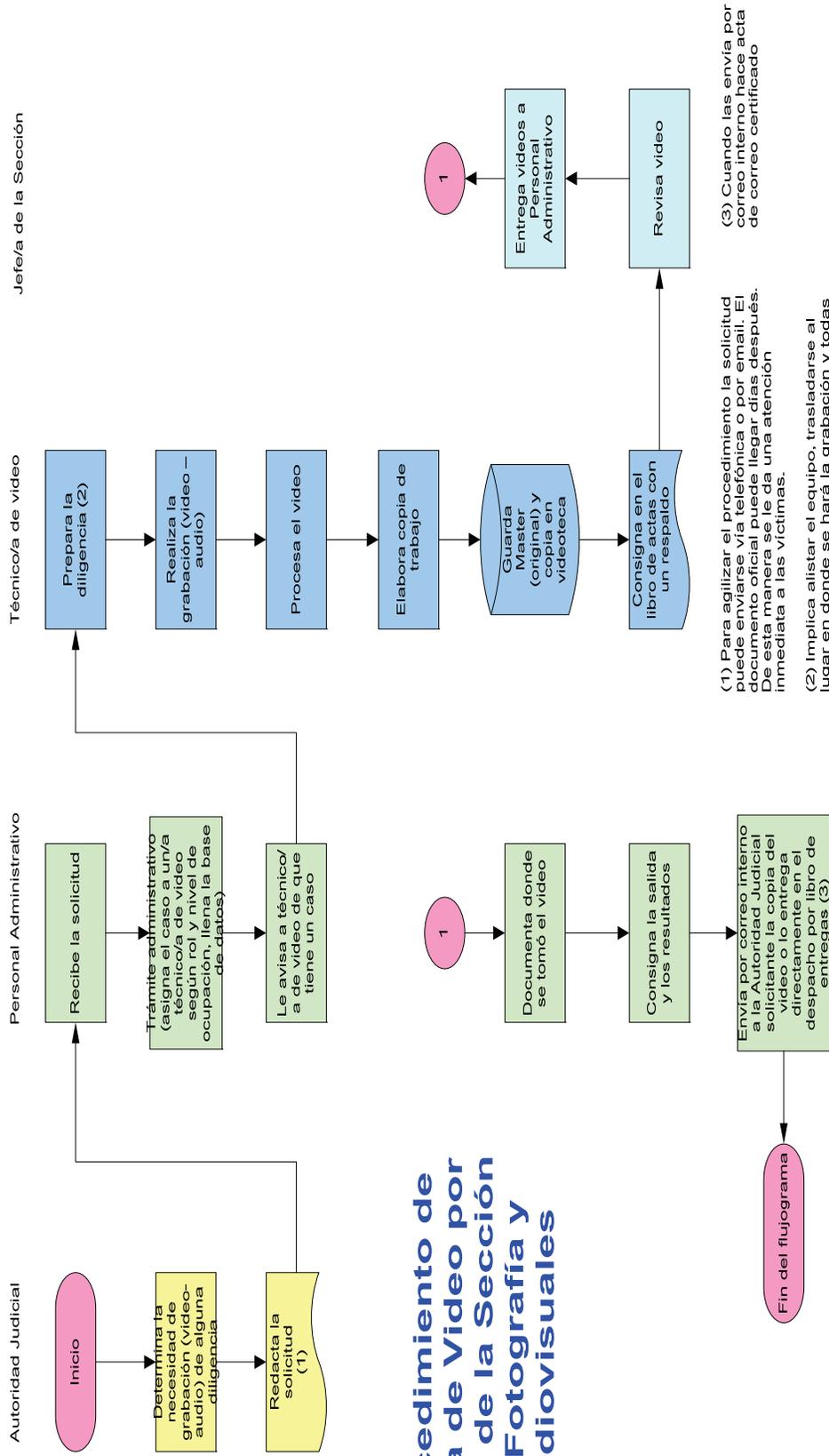


## Procedimiento de la Toma de Muestras en la Sección de Biología Forense

(1) No se profundiza en los procedimientos administrativos de la Sección. Dentro de los salidas administrativas se encuentra poner el número de consecutivo, completar el registro de la cadena de custodia, verificar las solicitudes, entre otros.

(2) No se profundiza en este procedimiento, consiste en la parte científica del análisis de las muestras





## Procedimiento de Toma de Video por parte de la Sección de Fotografía y Audiovisuales

Jefe/a de la Sección

Técnico/a de video

Personal Administrativo

Autoridad Judicial

(1) Para agilizar el procedimiento la solicitud puede enviarse vía telefónica o por email. El documento oficial puede llegar días después. De esta manera se le da una atención inmediata a las víctimas.

(2) Implica alistar el equipo, trasladarse al lugar en donde se hará la grabación y todas las diligencias que tenga que hacer para realizarla.

(3) Cuando las envía por correo interno hace acta de correo certificado

# Biobliografía

- Cobo Plana, Juan Antonio. **Manual de asistencia integral a las mujeres víctimas de agresión sexual**. Formularios y Guía de exploración y Toma de muestras. Masson, s. a. España. 1998.
- Departamento de Ciencias Forenses. **Manual de Recolección de Indicios**. Departamento de Publicaciones e Impresos. Poder Judicial. Costa Rica. 2004.
- Jiménez Sandoval, Rodrigo (coordinador de investigación). “**Diagnóstico sobre las necesidades de las víctimas de violencia sexual y doméstica en los procesos penales**”. San José, Costa Rica. 2008.
- Ledray, Linda E. Ph.D. **Evidence Collection and Care of the Sexual Assault Survivor *The SANE-SART Response***. Minnesota Center against violence and abuse. USA. 2001.
- Lorente, José A., Ph.D. **Manual y Guía para oficiales de policía ante la recogida de evidencias biológicas para análisis con ADN**. Universidad de Granada. España. 2002
- Poder Judicial, Departamento de Ciencias Forenses. **Presentación del Departamento de Ciencias Forenses**. Heredia, Costa Rica. 2004.
- Rodríguez Salazar, Jorge. “**Recopilación de procedimientos del Poder Judicial relacionados con víctimas de delitos contra la integridad sexual y delitos derivados de la violencia doméstica**”. San José, Costa Rica. 2008.
- U.S. Department of Justice. Federal Bureau of Investigation Laboratory Division. **Handbook of Forensic Services**. Quantico, Virginia. USA. 2003.
- U.S. Department of Justice. Office on Violence Against Women. **A National Protocol for Sexual Assault Medical Forensic Examinations. Adults/Adolescents**. NCJ 206554. USA. 2004.